



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 001 2008 00247 00
Demandante	REFINANANCIA S.A.
Demandado	CAPITALIZAMOS IDEAS Y PROYECTOS S.A.
Asunto	APRUEBA CREDITO
AS. No.	2570V (641) 3.

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6546a00ea3483a0967e0697170cbedd77d1a55bea387ec28bd7411e342b0b075

Documento generado en 25/10/2021 03:47:35 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>